



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto. Asimismo, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, le informo que se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Alexander García Hernández, identificado con la C.C. 75.083.473, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

27 de julio de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00438

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda Declarativa de Pertenencia por prescripción, promovida por la señora María Ofelia Ríos de García en contra de los herederos indeterminados del señor José Arturo Ruíz González y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo que seguidamente se señalará, so pena de rechazo:

- Teniendo en cuenta que el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P. establece que la demanda de pertenencia deberá dirigirse únicamente contra las personas que figuren como titulares de derecho real del inmueble que se pretende usucapir, y verificado el certificado de Libertad y Tradición aportado en el escrito genitor quien ostenta dicha calidad es el señor Arturo Ruíz González, deberá adecuarse la demanda y el poder otorgado, excluyendo de éstos a la señora Rosalba Villegas Villada, quien no figura como titular de derecho real principal del inmueble que se pretende usucapir.

- Teniendo en cuenta que la parte actora aportó certificación expedida por el DANE y el avalúo del valor comercial del inmueble objeto de esta demanda, documentos que son requeridos en el marco de la prescripción de vivienda de interés social, deberá aclarar cuál es la razón para aportar tales



documentos en el presente proceso, pues de pretender tal tipo de prescripción, deberá adecuar la demanda y el poder.

Se concede personería procesal para actuar al abogado Alexander García Hernández, en los términos del poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 838f8920e3c8c9ea28df5abcd3909d5de6de3d0a70096337a5ffdb2e6ba47afc

Documento generado en 27/07/2022 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>